



## **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**

**PROYECTO: “JÓVENES LÍDERES Y EXCELENTES DEL NUEVO CHOCÓ”**

**COMPONENTE: PROGRAMA MEJORES BACHILLERES DEL CHOCO:  
“PILOS CHOCÓ”**

**CONVOCATORIA 01 de 2016**

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 019 DE 2015  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHOCÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION NO. 073 DE 2015  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO - FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS  
INTERDISCIPLINARIOS BÁSICOS Y APLICADOS “CEIBA”**



## **CAPITULO I NATURALEZA DEL PROGRAMA**

**ARTICULO PRIMERO - OBJETO:** El presente reglamento es un documento guía que resume las condiciones de financiación y las responsabilidades que adquieren los beneficiarios del programa. Cualquier controversia en virtud del presente reglamento será dirimida por el Comité Directivo del Convenio suscrito entre la Universidad Tecnológica del Chocó y la Fundación CEIBA (en adelante el “Convenio”). Este reglamento aplica en la convocatoria para seleccionar beneficiarios del *Programa Mejores Bachilleres del Chocó “Pilos Chocó”*, el cual hace parte del proyecto “JOVENES LÍDERES Y EXCELENTES DEL NUEVO CHOCÓ” (en adelante, el “Programa”) para realizar sus estudios de pregrado a través de una beca-crédito condonable.

**ARTÍCULO SEGUNDO – OPERACIÓN ACADEMICA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA:** La gestión operativa para el otorgamiento de los créditos condonables, así como el proceso de desembolso y seguimiento financiero y académico a los beneficiarios estará a cargo del programa.

**ARTÍCULO TERCERO – REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Los candidatos aspirantes al programa deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano, lo cual acreditará con copia de la Tarjeta de Identidad o de la Cédula de Ciudadanía.
2. Haber completado estudios de educación secundaria en una Institución Educativa “I.E” departamento del Chocó.
3. Haber presentado el Examen de Estado-Pruebas Saber 11 en el año 2015 y tener uno de los diez (10) mejores puntajes del departamento del Chocó, excluyendo a aquellos que efectivamente ya sean beneficiarios del programa “Ser Pilo Paga” o de cualquier otro estímulo becario (universitario, regional, nacional o internacional).
4. Haber sido admitido o estar en proceso de admisión en algún programa curricular de pregrado en la modalidad presencial ofertado por una Institución de Educación Superior (IES) acreditada en alta calidad (ver tabla 1)
5. El beneficiario deberá tener un deudor solidario o codeudor, los cuales, suscribirán con el programa un contrato, con un pagaré y una carta de instrucciones. Adicionalmente adjuntarán los demás documentos establecidos para la legalización del crédito.

**PARÁGRAFO 1:** No se reembolsarán sumas de dinero incurridas con anterioridad a la legalización de la beca-crédito condonable. Tampoco procederán reembolsos por gastos no autorizados previamente por el programa.

**PARÁGRAFO 2:** Esta beca-crédito es incompatible con cualquier otra similar.

**PARÁGRAFO 3:** Se incluirán a la anterior lista aquellas universidades que durante el periodo del convenio sean acreditadas a alta calidad.



**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.** Para acceder a la condición de beneficiario se requieren las siguientes condiciones:

- Haber sido seleccionado por el Comité Directivo.
- Realizar el proceso de legalización del crédito condonable.
- Entregar la totalidad de la documentación exigida en los Términos de Referencia de la Convocatoria y aquella que se solicite al momento de legalizar el crédito.

**ARTÍCULO QUINTO. MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR:** El programa se financiará con cargo al proyecto “Jóvenes Líderes y Excelentes del Nuevo Chocó”: Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Educación Básica y Media del departamento del Chocó.

1. El monto total a financiar por el programa por cada beneficiario es hasta CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$148.774.560), correspondiente a duración total del programa académico de pregrado seleccionado por el beneficiario y su respectivo seguro. La financiación del crédito condonable se garantizará por un periodo equivalente al número de periodos del programa académico elegido por el beneficiario, según la duración establecida para el mismo.
2. En el caso de que el monto destinado para la financiación del pago de la matrícula, sea inferior, el excedente será empleado para financiar un subsidio de sostenimiento de hasta por seis (6) salarios mínimos legal vigente (SMLV) por semestre calendario.

**PARÁGRAFO 1** Si el monto de la matrícula por la duración del programa supera el monto acordado, se someterá a evaluación del Comité Directivo, el cual decidirá sobre posibilidades de superar el límite de apoyo conforme a la disponibilidad de recursos del convenio. La matrícula será pagada por el programa, siendo responsabilidad del estudiante enviar con tiempo suficiente el recibo de matrícula o documento similar.

**PARÁGRAFO 2:** La financiación es prioritariamente para el pago de la matrícula.

**PARÁGRAFO 3:** La financiación del candidato quedará sujeta a la admisión incondicional al programa académico de destino.

## **CAPITULO II PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES**

**ARTÍCULO SEXTO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los requisitos mencionados en el Artículo Tercero de este reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO –SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.** La selección de los créditos condonables estará a cargo del Comité Directivo del Convenio 073-2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada estudiante por parte del comité técnico.



**ARTÍCULO OCTAVO - PUBLICACIÓN:** Una vez surtido el proceso de selección, se procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes a través de las páginas web de la UTCH, la Gobernación del Chocó y la Fundación CEIBA y se notificará por escrito a los candidatos seleccionados como financiables del programa.

**ARTÍCULO NOVENO - LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Para adquirir el estatus de beneficiario, el aspirante debe realizar legalización de los documentos requeridos para el Crédito Condonable, ante el programa.

El beneficiario y un codeudor deberán suscribir con el programa un contrato, junto con un pagaré y una carta de instrucciones. Adicionalmente se deberán adjuntar los demás documentos requeridos para la legalización del crédito.

Los beneficiarios que se encuentran en una ciudad diferente a Bogotá D.C pueden solicitar el envío de los documentos exigidos para el Crédito Condonable, en archivo .pdf por medio de correo electrónico para su diligenciamiento y firma en Notaría, los cuales deberán enviarse posteriormente al programa por mensajería.

**ARTICULO DÉCIMO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Los aspirantes al crédito deberán presentar directamente al programa los documentos requeridos a través de la página web de CEIBA: [www.ceiba.org.co](http://www.ceiba.org.co)<sup>12</sup>

Los documentos son:

- 1) Formulario de aplicación on-line en la página de la Fundación CEIBA.
- 2) Una (1) copia legible de la Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- 3) Copia del diploma o Acta de grado de bachiller de una institución educativa del departamento de Chocó.
- 4) Carta de admisión incondicional a la Universidad donde realizará los estudios.
- 5) Una copia de los resultados del Examen de Estado-Pruebas Saber 11.
- 6) Los demás documentos que se requieran al momento de ser notificados como candidatos financiables/elegibles.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - GARANTÍAS.** La obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla los requisitos de condonación del programa, se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su codeudor y la impresión de las huellas dactilares.

---

<sup>1</sup> En el siguiente link se puede consultar el manual con las instrucciones de registro:

[https://www.ceiba.org.co/site/images/PDF/CEIBA/INSTRUCCIONES\\_REGISTRO.pdf](https://www.ceiba.org.co/site/images/PDF/CEIBA/INSTRUCCIONES_REGISTRO.pdf)

<sup>2</sup> En el siguiente link se puede consultar el manual con las instrucciones para cargar los documentos on-line:

<https://www.ceiba.org.co/site/images/PDF/CEIBA/InstruccionesCargaDeDocumentos.pdf>



- Carta de Instrucciones: en la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el programa y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor de la institución que designe el programa.

Si el beneficiario es menor de edad (menor de 18 años) su representante legal (uno de los padres o el acudiente) deberá firmar en el espacio de firma del cuadro superior para BENEFICIARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, de la carta de Instrucciones. Debajo de este cuadro deberá firmar el beneficiario.

### **CAPITULO III CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE:**

La financiación del crédito condonable se garantiza por un período equivalente al número de semestres del programa académico elegido por el beneficiario, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Se aceptarán cambios de programa académico y de Institución de Educación Superior (IES) por una sola vez siempre y cuando el valor total del nuevo programa no exceda el monto establecido en el Artículo Cuarto y según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

Los estudiantes que no puedan tomar la Beca-Crédito Condonable por razones justificadas, podrán aplazar el uso de la misma hasta por dos semestres y los recursos serán reservados por el Programa. Sí, cumplido el anterior término, el estudiante no justifica su aplazamiento, los recursos serán asignados a otro candidato.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO - INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS AUTORIZADOS:** Serán elegibles los aspirantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) con acreditación de Alta Calidad o en proceso de renovación de acreditación en el SNIES debidamente autorizados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

**ARTICULO DECIMO CUARTO - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Una vez que el candidato haya sido seleccionado y reciba la notificación correspondiente deberá comprometerse a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar el proceso de legalización del crédito dentro de los plazos y condiciones establecidos para tal efecto.
- 2) Realizar los esfuerzos necesarios para culminar con éxito sus estudios en el número de semestres del programa académico seleccionado.
- 3) Remitir semestralmente al finalizar cada período académico y dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de clases y/o exámenes, un certificado de notas con promedio superior a 3.5 expedido por la correspondiente IES.
- 4) Realizar la renovación del crédito cada semestre a cursar.
- 5) Notificar al programa en caso de reprobación alguna asignatura.
- 6) Solicitar al programa, si es el caso, el cambio de programa académico y/o IES. El Comité Directivo tendrá la potestad de aprobar o no dichos cambios. En caso de admitirse el cambio, el beneficiario deberá presentar: paz y salvo de la IES donde se le aprobó el Crédito Condonable inicialmente y la certificación de admisión en la Institución de destino.



- 7) En caso de cambio de programa académico deberá presentar el documento de admisión incondicional o certificado de la IES donde se apruebe dicho cambio.
- 8) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos y bajo las condiciones establecidas para tal efecto.
- 9) Informar oportunamente al programa mediante comunicación escrita, la suspensión temporal o definitiva de los estudios o del contrato, explicando los motivos que la ocasionaron con sus respectivos soportes. Según las circunstancias del caso particular, el Comité Técnico determinará si se trata de una causal de suspensión definitiva o temporal, en este último caso determinará el término.
- 10) Pagar a la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” la totalidad de los recursos recibidos con el crédito, de conformidad con el plan de pago establecido, cuando se determine que no cumplió con los requisitos de condonación.
- 11) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por la Instituciones de Educación Superior (IES) para la permanencia y graduación de los estudios.
- 12) Notificar al programa el cambio de documento de Tarjeta de Identidad (TI) a Cédula de Ciudadanía (CC), radicando comunicación escrita a la que anexe una (1) fotocopia de la TI y una (1) fotocopia de la contraseña o CC expedida. De manera similar, informar cualquier cambio de dirección.
- 13) Una vez sea candidato a graduarse, notificar al programa la fecha de la ceremonia de grado.
- 14) Una vez finalice sus estudios, remitir al programa copia del diploma y del Acta de Grado de la IES en la cual se le financiaron sus estudios.
- 15) Cumplir con las demás obligaciones o condiciones del presente Reglamento o del contrato suscrito con la institución que designe el programa.
- 16) Participar activamente en la Red de Fortalecimiento del Sistema Educativo del Departamento del Chocó.
- 17) Como mecanismo de retribución al sistema de educación del departamento, los beneficiarios deberán realizar por lo menos una charla anual sobre temas de liderazgo y sobre sus experiencias para demostrar a otros estudiantes que “Ser pilo paga”. Estas charlas estarán dirigidas a las estudiantes de la IE donde haya egresado el beneficiario o a cualquier otra definida por el programa y serán coordinadas por el equipo técnico del proyecto.

**ARTICULO DECIMO QUINTO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Se suspenderá de manera temporal los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos particulares:

- 1) Suspensión temporal del programa de estudios
- 2) Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO
- 3) Estados psicológicos o físicos temporales del BENEFICIARIO demostradas mediante certificado médico
- 4) No presentación de las constancias de continuidad del programa o de las calificaciones (o su equivalente)
- 5) Las demás causas que determine el Comité Técnico, las cuales serán debidamente notificadas al beneficiario.

Estas situaciones serán valoradas por el Comité Técnico del convenio. El procedimiento para reportar estas situaciones será por medio escrito mediante una carta firmada por el beneficiario y



deberá ser debidamente soportada por los documentos respectivos. El Comité Técnico del convenio procesará y responderá estas solicitudes y tomará la decisión sobre las condiciones de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos.

El programa podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

La suspensión temporal sólo aplica por una única vez y tendrá la duración que determine el Comité Técnico según el caso particular.

La iniciación de un proceso de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos puede originarse por solicitud del beneficiario, por solicitud del Comité Técnico del convenio, o por cualquier tercero que demuestre el incumplimiento del candidato a las condiciones de la beca.

El Comité Técnico del convenio evaluará cada caso de manera particular y comunicará por escrito al beneficiario la decisión sobre la solicitud/situación particular de beneficiario. El estudiante puede solicitar la revisión de la decisión ante el Comité Directivo del convenio una vez notificada la decisión por parte del Comité Técnico. El Comité Directivo del convenio es la última instancia que evalúa las sanciones/solicitudes de los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 1:** La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del Comité Técnico, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Se suspenderá de manera definitiva los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Abandono del programa de estudios sin justa causa.
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- c) Muerte o invalidez física o mental permanente del BENEFICIARIO que le impida terminar los estudios.
- d) Voluntad expresa del beneficiario.
- e) Cambio del programa o de la universidad sin autorización del Comité Directivo.
- f) No haber informado oportunamente al Comité Técnico sobre la existencia de otra beca o apoyo educativo.
- g) Utilización de la beca (crédito condonable) para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- h) Cuando los resultados académicos sean insatisfactorios en más de un período de estudios, previa decisión del Comité Directivo del convenio.
- i) Suspensión definitiva de la Institución de Educación Superior (IES) por motivos académicos o disciplinarios.
- j) No realizar el trámite de la renovación del crédito.
- k) Suspensión del crédito condonable por aplazamiento de más de dos (2) periodos académicos consecutivos.
- l) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el Reglamento de estudiantes o en el contrato suscrito con la institución que defina el programa.



**PARÁGRAFO 1:** En caso de suspensión definitiva, excepto en el evento del literal c), se harán exigibles, de manera inmediata, la totalidad de las sumas recibidas más los intereses causados a la tasa definida en el presente reglamento. En estos eventos, toda la financiación se pagará en dinero, en consecuencia no habrá lugar a condonación parcial o total. En la situación contemplada en el literal c) el pago de la obligación estará a cargo de la Compañía de Seguros.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO - EFECTOS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos se hará mediante acta del Comité Directivo y podrá tener como consecuencia la exigibilidad o pago del crédito financiado.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO - GARANTÍA:** Para todos los créditos condonables que se otorguen con cargo a este fondo se reservará o tomará de los recursos del mismo, hasta el dos por ciento (2%) sobre el monto del crédito de cada beneficiario, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario que impida la realización de los estudios.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO - PASO A COBRO.** Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al programa en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, junto con los correspondientes intereses, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación y de acuerdo a un plan de pagos que se acuerde.

#### **CAPITULO IV PROCESO DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO CONDONABLE**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan legalizado los Créditos Condonables, la institución definida por el programa procederá a efectuar los desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior (IES) y de sostenimiento al beneficiario del crédito, si es el caso.

En el evento en que el beneficiario pierda materias no deja de recibir los desembolsos, siempre y cuando el promedio académico corresponda al exigido por la institución donde estudia el beneficiario y le permita mantener su calidad de estudiante. El desembolso continuará hasta la duración total prevista en el momento de asignar los recursos al beneficiario, los demás períodos académicos faltantes los deberá financiar el estudiante con sus propios recursos.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO:** Al comenzar cada nuevo periodo académico, el beneficiario deberá renovar el crédito condonable previo cumplimiento de los requisitos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el correspondiente Formulario de Renovación del Crédito y adjuntar la documentación requerida para tal efecto.

#### **CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO:** El Crédito, así como los intereses de plazo causados durante el periodo de estudios, podrán ser condonados totalmente, para lo cual el Beneficiario deberá: (i) cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la institución definida por el programa y en el Reglamento





de estudiantes; (ii) culminar exitosamente los estudios, los cuales se entenderán culminados cuando el Beneficiario obtenga el título del respectivo Programa académico.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Comité Directivo, mediante acta de reunión la cual deberá contener la relación de los beneficiarios y el valor a condonar, previa verificación de los requisitos descritos anteriormente en el presente Artículo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO– MECANISMO DE CONDONACIÓN:** La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano ha definido para incentivar la formación de capital humano que tenga condiciones de necesidad socioeconómica y demuestre excelencia académica. La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización de la beca-crédito condonable, para lo cual deberá demostrar la culminación del programa académico, mediante copia del Diploma y Acta de Grado. Además deberá haber cumplido a satisfacción las obligaciones contempladas en el artículo Décimo Tercero del presente reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo de la institución que defina el convenio.

## **CAPITULO VI GENERALIDADES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el programa para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, aspirante y beneficiario del crédito condonable.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - SOLICITUDES ESPECIALES:** Cualquier solicitud de carácter especial deberá realizarse por el beneficiario mediante carta escrita dirigida al Comité Técnico, junto con los soportes pertinentes.

### **CONTACTOS:**

- ✓ *Email:*  
[proyecto.calidad@utch.edu.co](mailto:proyecto.calidad@utch.edu.co)  
[choco@ceiba.org.co](mailto:choco@ceiba.org.co)
- ✓ *Teléfono:*  
(+57) (1) 3394949 ext. 3883